



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 30-2026-MDP/LC

Pichari, 20 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2026, Informe Legal N° 040-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 12 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N°84-2026-GR CUSCO/GGR, de fecha 06 de febrero de 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Memorándum N°049-2026-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 04 de febrero de 2026 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Memorándum N°209-2026-GR CUSCO/GRPPM, de fecha 30 de enero de 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Memorándum N°189-2026-GR-CUSCO/GRTC, de fecha 29 de enero de 2026, de Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, Informe N°132-2026-GR-CUSCO/GRTC-SGTC-ADMP, de fecha 23 de enero de 2026, de Subgerente de Cobertura en Transportes y Comunicaciones, Memorándum N°87-2026-GR CUSCO/GRPPM, de fecha 19 de enero de 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficio N°001-2026-CCNN PAVENI/J, de fecha 15 de enero de 2026, presentado por el Jefe de la Comunidad Nativa, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°040-2023-GR CUSCO/GR, suscrito entre el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°040-2023-GR CUSCO/GR, suscrito entre el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Pichari para la ejecución del proyecto de Inversión denominado: "Creación del Puente Vehicular Shatarunshiato-Paveni sobre el Río Kempiri en el Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", con CUI N° 2534426;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°0152-2025-MDP-LC, de fecha 27 de octubre de 2025, aprobó por unanimidad la suscripción de un Convenio de Cooperación Tripartito entre el Gobierno Regional de Cusco, la Mancomunidad Regional de Los Andes y la Municipalidad Distrital de Pichari, para la ejecución del proyecto denominado: "Creación del Puente Vehicular Shatarunshiato Paveni sobre el Río Kempiri en el Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", identificado con CUI N° 2534426;

Que, mediante Oficio N°84-2026-GR CUSCO/GGR, de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, presenta el requerimiento urgente de comunicación formal de voluntad de rescindir el convenio N°040-2023-GR CUSCO/GR, para viabilizar el Financiamiento del Proyecto de Inversión con CUI N°2534426, también, señala que mientras el convenio específico se mantenga vigente, no resultaría viable la suscripción del nuevo convenio tripartito, por lo que es necesario, **en estricta observancia de lo**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

dispuesto en la **Cláusula Novena, literal b)** del Convenio en mención, la Municipalidad Distrital de Pichari, comunique formalmente al Gobierno Regional de Cusco su voluntad de rescindir el citado convenio por la **causal de mutuo acuerdo**, con fines de garantizar la continuidad ordenada y legal de la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe Legal N° 040-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 12 de febrero de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, remite el expediente al despacho de Alcaldía a efectos de dar continuidad al trámite correspondiente y proceder con COMUNICAR formalmente al gobierno regional de cusco la voluntad institucional de rescindir por mutuo acuerdo el Convenio N°040-2023-GR CUSCO/GR;

Que, en la cláusula novena del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°040-2023-GR CUSCO/GR, señala que los supuestos para la resolución del convenio son los siguientes: El Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- **Por mutuo acuerdo.**
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que torne imposible el cumplimiento de las obligaciones precedentemente pactadas.

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2026, se trató como Agenda: Propuesta de rescindir el Convenio N° 40-2023-GR CUSCO/GR, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Gobierno Regional de Cusco, con la finalidad de dar viabilidad a la suscripción de un convenio tripartito entre el Gobierno Regional de Cusco, la Mancomunidad Regional de los Andes y la Municipalidad Distrital de Pichari, para la ejecución del proyecto denominado: "Creación del Puente Vehicular Shatarunshiato - Paveni sobre el río Kempiri, en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°040-2023-GR CUSCO/GR, suscrito entre el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Pichari para la ejecución del proyecto de Inversión denominado: "Creación del Puente Vehicular Shatarunshiato-Paveni sobre el Río Kempiri en el Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", con CUI N° 2534426, en marco al **Acuerdo de Concejo N°0152-2025-MDP-LC**, de fecha 27 de octubre de 2025, que aprueba por unanimidad la suscripción de un **Convenio de Cooperación Tripartito** entre el **Gobierno Regional de Cusco**, la **Mancomunidad Regional de Los Andes** y la **Municipalidad Distrital de Pichari**, para la ejecución del proyecto de Inversión con CUI N° 2534426.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes efectuar los tramites que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR, el contenido del presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional de Cusco, a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su cumplimiento y fines de Ley correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, el presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Pichari

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental